

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2021-00435-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, a través de apoderado judicial, Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.221.614, TP. No. 150.011 del CSJ, email, caortega.t@hotmail.com, contra CECILIA DIAZ SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.650.227, observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por BANCO DE OCCIDENTE, en calidad de acreedor garantizado, contra CECILIA DIAZ SANDOVAL, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a BANCO DE OCCIDENTE S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
GYR975	KIA	PICANTO	2020	VEHICULO	KNAB2511ALT615876	G3LAKD176686

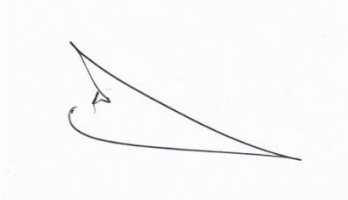
El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION
BUCARAMANGA	ARQUEADERO FUNDACIÓN HOGARES CREA	DEcarrera 27A No. 45-54

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería a el Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **4165**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca - Santander, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 18 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Teléfono: 6 704176 – Oficina 201
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **4165**.

BUCARAMANGA, AGOSTO 18 DE 2021

SEÑORES:

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

PROCESO: **ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4

DEMANDADOS: CECILIA DIAZ SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.650.227

RADICADO: **680014003013-2021-00435-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido en Bucaramanga, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VENTIUNO (2021), en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro de la VEHICULO de **PLACAS GYR975**, de propiedad de la demandada CECILIA DIAZ SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.650.227. Registrado el embargo se librarán las órdenes correspondientes.

Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado..... FDO. **WILSON FARFAN JOYA. JUEZ**".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JF